

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0036

Clase: Servidumbre de conducción eléctrica

Vista la actuación surtida el Juzgado DISPONE:

1.-Avocar conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado Civil Circuito de Villeta, Cundinamarca.

2.-Para efecto de continuar con el trámite del presente asunto, y, como quiera que el demandado fue emplazado, se designa como curador ad-litem de éste a EDWIN GUILLERMO MOLINA CARDONA, profesional del derecho que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad.

Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena imponer sanciones disciplinarias por la autoridad competente (No 7 art. 48 del C.G.P.). **LÍBRESE TELEGRAMA.**

Adviértasele, que puede notificarse personalmente del auto admisorio, para lo cual puede agendar cita a través del correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, o podrá solicitar el envío de la demanda y sus anexos a su corre personal, para ejercer el derecho de defensa de la persona emplazada.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ